|  |  |
| --- | --- |
| ***PROVEEDORES ACREDITADOS PARA EL FOMENTO DEL COMERCIO ELECTRÓNICO*** | **PROCEDIMIENTO - 2327** |
| **ANEXO I** |

**Artículo 1.- Disposiciones Generales relativas a los proveedores acreditados**

1. Serán proveedores acreditados aquellas personas jurídicas encargadas de la ejecución de los proyectos objeto de la presente línea de ayudas y que cumplan los requisitos de solvencia establecidos en el artículo siguiente.

2. Dichos proveedores podrán actuar en nombre y por cuenta de la entidad participante, mediante representación, siempre que ello esté previsto en sus estatutos, actuando de enlace entre las entidades participantes y el órgano concedente de la ayuda.

3. En su relación con la Administración concedente, los proveedores acreditados podrán realizar las siguientes funciones, siempre que obtengan la oportuna representación de las entidades participantes:

1. Realización de los trámites para solicitar la ayuda ante el órgano concedente.
2. Presentación de la justificación de la ayuda ante el órgano concedente.
3. Comunicación de cualquier información que pueda ser causa de modificación de la resolución de concesión.

**Artículo 2.- Requisitos para adquirir la condición de proveedor acreditado**

1. A los efectos de esta línea de ayudas, podrán ser proveedores acreditados, las entidades privadas con personalidad jurídica, válidamente constituidas, que reúnan los requisitos establecidos en este artículo y así lo soliciten a la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden de bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y que acrediten las condiciones de solvencia técnica y económica establecidas a continuación.

2. Para acreditar la solvencia técnica los proveedores interesados deberán:

a) Disponer de los medios tecnológicos precisos que garanticen el acceso a la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Estos medios incluyen estar en posesión de alguno de los certificados electrónicos que acrediten la representación de persona jurídica, tanto legal como voluntaria, o de los certificados de persona jurídica o de sello electrónico (en adelante, los certificados electrónicos).

b) Presentar relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos dos años relacionados con el Comercio Electrónico que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Deberán incluir al menos dos trabajos con dichas características.

c) Indicar el personal técnico o las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, junto con las titulaciones académicas y profesionales del personal responsable de la ejecución de la actividad subvencionable. Deberán disponer de al menos un trabajador con titulación académica relacionada con el comercio electrónico.

d) Presentar declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones.

3. Para lograr la solvencia económica se presentará:

a) Declaración del volumen anual de negocios. Deberá ser superior a 100.000 euros en la declaración anterior al año de las presentes bases reguladoras.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil.

c) Alta IAE, indicando que el proveedor de servicios está clasificado en alguno de los epígrafes relacionados con actividades para el desarrollo del comercio electrónico.

4. No podrán adquirir la condición de proveedor acreditado aquellas entidades en las que concurra algunas de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 3.- Compromisos de los proveedores acreditados**

Los proveedores acreditados asumirán los siguientes compromisos:

a) Realización de una memoria técnica detallando la situación actual de la entidad participante solicitante de ayuda en el contexto del Comercio Electrónico, y el proyecto que se pretende llevar a cabo, con las perspectivas esperadas.

b) Ejecutar los proyectos dentro del plazo de ejecución establecido en las bases reguladoras de la subvención.

c) Tras la finalización de los trabajos, el proveedor acreditado emitirá la factura al beneficiario correspondiente, por el importe total de los servicios prestados.

d) Facilitar cuanta información y documentación precise para verificar la correcta aplicación de las subvenciones.

e) Cumplir con la normativa establecida para el desarrollo de la presente línea de subvenciones.

**Artículo 4.- Adhesión de los proveedores al Fomento del Comercio Electrónico**

1. Los proveedores interesados deberán presentar la solicitud de adhesión (anexo II) debidamente completado, firmado y de forma electrónica, a través de la Sede Electrónica de la CARM, https://sede.carm.es (Formulario de solicitud genérica – Procedimiento 2327).

El proveedor interesado deberá remitir junto con la solicitud de adhesión, debidamente firmada con el certificado electrónico de persona jurídica, sello electrónico o certificado electrónico de representante, y por vía electrónica, a través de la Sede Electrónica de la CARM, la siguiente documentación complementaria:

a) Copia del NIF del proveedor interesado (en el caso de no autorizar su consulta).

b) Copia de la escritura pública de constitución.

c) Copia del documento acreditativo del poder suficiente del representante legal de la entidad.

d) Copia del último recibo del impuesto de actividades económicas (IAE) o, en su caso, declaración responsable de exención de pago.

e) La documentación necesaria que acredite los requisitos exigidos en el artículo 2.

Esta documentación complementaria se presentará electrónicamente utilizando cualquier procedimiento de copia digitalizada del documento original o copia compulsada/auténtica. En este caso, las copias digitalizadas presentadas garantizarán la fidelidad con el original bajo la responsabilidad de la persona solicitante o representante. La Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El tamaño de los documentos que se adjunten a la solicitud deberá ser como máximo de 5 MBytes cada uno, existiendo un máximo de cinco ficheros y de 10 MBytes en total.

Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud, la persona interesada o su representante deberán mencionar el órgano responsable del procedimiento y el número de procedimiento (Formulario de solicitud genérica – Procedimiento 2327).

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante, para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

Igual requerimiento se efectuará por parte del órgano instructor en el supuesto de resultado infructuoso de la consulta con los organismos siguientes: Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Registro Mercantil y otros registros públicos, así como en la verificación del NIF.

3. El plazo máximo para resolver sobre las solicitudes de adhesión es de 1 mes, a contar desde la presentación de las mismas. Transcurrido dicho plazo, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de adhesión, el órgano instructor publicará una resolución con la lista de los proveedores acreditados que se consideran autorizados para la ejecución de los proyectos subvencionables, que contendrá la razón social de los proveedores acreditados y el municipio del domicilio social. Dicha autorización tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

**Artículo 5.- Baja de los proveedores acreditados al Fomento del Comercio Electrónico**

El proveedor acreditado podrá solicitar la baja al órgano competente que ha dictado la resolución de autorización, la cual le será concedida siempre que no afecte a los intereses de los beneficiarios de ayudas.

**Artículo 6.- Modificación de datos de los proveedores acreditados**

En caso de producirse alguna variación en los datos facilitados por los proveedores acreditados en su solicitud de Adhesión (Anexo II), éstos serán comunicados al órgano competente mediante la presentación del mismo formulario de solicitud de Adhesión, con los datos actualizados y debidamente firmado electrónicamente con certificado electrónico de persona jurídica de la empresa o del representante legal en nombre del proveedor acreditado.

La comunicación de la modificación se realizará a través de la Sede Electrónica de la CARM, https://sede.carm.es (Formulario de solicitud genérica – Procedimiento 2327) y, si procede, se actualizarán los datos publicados mediante resolución del órgano competente.